

RESOLUCION 3148

**POR MEDIO DEL CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICION
LA DIRECTORA LEGAL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL
AMBIENTAL**

En ejercicio de las funciones delegadas mediante la resolución 0110 del 31 de enero de 2007, y en concordancia con la Ley 99 de 1993, el Decreto 1608 de 1978, y el Decreto 2811, de 1974 y, y los Decretos Distritales 561 del 29 de diciembre de 2006, y el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, y,

CONSIDERANDO:

ANTECEDENTES:

Que mediante la Resolución No. 3414 del 11 de Noviembre de 2007, la Secretaría Distrital de Ambiente Autorizó a la Agrupación de Vivienda Metrópolis Unidad 6 identificada con el NIT.860.532.175-2 en cabeza de su representante legal Señora Clara María Yopasá Sánchez, para efectuar la tala de Ocho individuos arbóreos de las Especies Acacia Negra (2), Acacia Morada (1), Ciprés (1), Laurel (2) y Saucos (2) según Expediente DM 03-07-1341 ubicado en espacio privado en la Carrera 54 A N° 76- 46 Localidad de Barrios Unidos de Bogotá.

Que la Resolución No. 3414 del 11 de Noviembre de 2007 fué notificada personalmente a la señora Clara María Yopasá Sánchez el Veintisiete (27) de Noviembre de 2007.

Que la señora Clara María Yopasá Sánchez, mediante escrito radicado en esta Secretaría con el número 2007ER51373 del 03 de Diciembre de 2007, dentro del término legal, interpuso recurso de reposición contra la Resolución No. 3414 del 11 de Noviembre de 2007 por tala de Ocho individuos arbóreos presentada en espacio privado de la Carrera 54 A N° 76 - 46 de la localidad de Barrios Unidos en Bogotá.

ARGUMENTOS Y PETICIONES DEL RECORRENTE:

Que en el recurso de reposición interpuesto por la Señora Clara Maria Yopasá Sánchez contra la Resolución No. 3414 del 11 de Noviembre de 2007, se plantearon los siguientes motivos de inconformidad y peticiones:

"DISENSO JURIDICO: Cabe resaltar en primer lugar, que la señora Clara Maria Yopasá Sánchez manifiesta haber sido notificada formalmente y solicita sea reemplazado el pago señalado en el Artículo 3 de la citada Resolución la cual es el

Pago de Un Millón Quinientos Ochenta Mil Ochocientos Treinta y Seis mil Pesos con Cinco Centavos M/Cte por la siembra en el mismo predio en el cual se realizó la respectiva Tala de Ocho Individuos Arbóreos que la Secretaría Distrital de Ambiente determinara habilitando espacios internos y que no cause daños a la estructura de la edificación..

PETICION:

- 1. Solicita el recurrente se permita reemplazar el pago de \$1.580.836 Pesos con Cinco Centavos M/Cte señalado en el Artículo 3 de la Resolución 3414 del 11 de Noviembre de 2007 por la siembra en el mismo predio en el que se ha hecho la tala del Número de árboles Nativos que la Secretaría Distrital de Ambiente determine por no contar con los recursos económicos en dicha propiedad horizontal.*

CONSIDERACIONES JURIDICAS:

Que el escrito interpuesto contra la Resolución No. 3414 del 11 de Noviembre de 2007, cumple con los requisitos establecidos en el artículo 52 del Código Contencioso Administrativo en cuanto a su oportunidad, forma, y legitimación.

El Código Contencioso Administrativo, describe como contenido propio del Derecho a interponer los recursos de ley que corresponden a cualquier decisión por parte de la Administración de acuerdo a su forma y procedimiento en el Recurso de Reposición como así se deduce del Artículo 50 51 y 52 del mismo Código.

De otra parte el Decreto Distrital 472 de 2003 en su Artículo 12 Numeral D que dice: En predios de propiedad privada de estratos 1 2 3 o cuando se trate de Centros Educativos, Entidades de salud o de beneficio común, El DAMA podrá autorizar que las talas sean compensadas total o parcialmente mediante la siembra y mantenimiento del arbolado lo cual para este caso no se configura. Por lo tanto se concluye que no es posible acceder a las pretensiones del Recurrente de acuerdo al análisis planteado.

Que a través del Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, mediante el cual se modificó la Estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se adelanten procedimientos de carácter ambiental.

Que de acuerdo a lo establecido en el literal F del artículo 1º de la Resolución No. 0110 del 31 de enero de 2007, proferida por la Secretaría Distrital de Ambiente, mediante la 

cual se efectúan unas delegaciones a la Dirección Legal Ambiental, le corresponde proyectar las respuestas a los recursos interpuestos contra los actos administrativos del Despacho y las diferentes dependencias de la Secretaría, y en consecuencia, esta Dirección Legal Ambiental es la competente en el caso que nos ocupa, para confirmar el recurso interpuesto contra la Resolución 3414 del 11 de Noviembre de 2007 amparada Igualmente en el Decreto Distrital 472 de 2003 Artículo 12 en su Numeral D.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Confirmar el contenido de la Resolución 3414 de Noviembre de 2007, teniendo en cuenta las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTICULO SEGUNDO: Notificar la presente providencia a la señora Clara Maria Yopasá Sánchez, en la Carrera 54 A N° 76-46 Representante Legal de la Agrupación de Vivienda Metrópolis Unidad 6.


ARTICULO TERCERO: Enviar copia a la oficina de Flora y Fauna de la Dirección de Control y Seguimiento Ambiental y a la oficina Financiera de la Dirección de Gestión Corporativa de esta Secretaría.

ARTICULO CUARTO: Publicar la presente providencia en la Gaceta Oficial de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

ARTICULO QUINTO: Contra la presente providencia no procede recurso alguno dentro del término legal, donde se da por agotada la vía gubernativa.

NOTIFIQUESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá D. C., a los 04 SEP 2008


ALEXANDRA LOZANO VERGARA.
Directora Legal Ambiental

Proyectó: Salvador Vega T.

Revisó: Juan Manuel Ferrer Asesor Jurídico. *Juan Manuel Ferrer*

CT.2007GTS916 del 03-07-2007.

Expediente: DM-03-07-1341.